

CONSTANCIA.- Mayo 25 de 2023.- entre los días 12 a 23 de mayo fueron allegadas informaciones de parte de las empresas ETM, TIGO Y WOM.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 00457

Dentro del proceso "2022-00074-00 VERBAL DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN JUDICIAL, SOCIEDAD DE HECHO" de RICHARD BASTIDAS VASQUEZ contra FLORENTINO OROZCO, encontrándose para integrar el contradictorio, previamente disponer su emplazamiento en los términos solicitados por la parte demandante mediante su apoderado judicial, permitiéndose el Despacho indagar sobre el lugar para notificar al demandado, se tiene lo siguiente:

Resulta que entre las entidades que dieron respuesta a la solicitud encaminada a ubicar al demandado para remitirle la notificación del auto que admitió la demanda, TIGO, en su base de datos tiene como dirección del mismo la Calle 2 35 22 de Popayán.-

Con la información que ahora se tiene del demandado, es preciso que el apoderado de la parte demandante verifique si es posible remitirle la citación para notificación a la precitada nomenclatura, mediante empresa de mensajería certificada, conforme lo prescribe el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o proceda a solicitar lo pertinente.

Una vez allegada comunicación, pase el asunto a Despacho para proveer lo que procesalmente corresponda.-

Por lo expuesto, **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR se cite al demandado para notificación del auto que admitió la demanda a la Calle 2 35 22 de Popayán, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: ORDENARLE al apoderado judicial de la demandante que oportunamente debe de allegar la respectiva certificación de la empresa de mensajería que dé cuenta del diligenciamiento del precitado oficio.-

TERCERO: ALLEGAR al expediente los documentos relacionados en la constancia de secretaria que antecede.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e11e2d5c743e223157caf59c7f3e24af33c27c7bf7cbd87008ebbdbab3df983**

Documento generado en 31/05/2023 10:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>